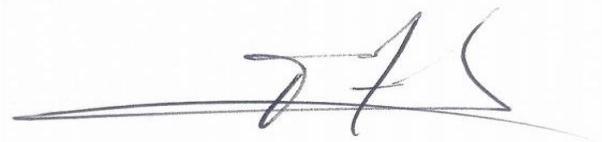


CONSTANCIA SECRETARIAL. EXPEDIENTE No. 2016-00278. Bogotá, 8 de marzo de 2022. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que, obran **DOCUMENTOS DIGITALES** enviados al correo institucional del juzgado y cargados al proceso de la referencia por uno de los empleados designados o encargados del citado correo, en los que, la parte demandada solicita aclaración del auto que aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Dígnese proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'OAS', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho(18) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver la solicitud de aclaración del auto de 4 de marzo de 2022, presentada por el(a) apoderado(a) de la demandada.

Teniendo en cuenta que por un "*lapsus calami*" o *error involuntario* en la liquidación de costas y agencias en derecho se señaló, entre otras liquidaciones, que, *las agencias en derecho por valor de 200.000.oo eran de PRIMERA INSTANCIA*, esta operadora judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por integración normativa que prevé el artículo 145 del C.P.T. y S.S., aclara que, las agencias en derecho por valor de 200.000.oo, indicadas en la citada liquidación, corresponden a la **SEGUNDA INSTANCIA**. En lo demás la citada liquidación y el auto que las aprueba queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA DOLORES CARVAJAL

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6222da993350f6fd2b0e546d2943ac993aeabe3f4aef0df2228a16241845375c**

Documento generado en 18/04/2022 06:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>